

Resolución EMT/yyyy/2026, de [dd] de [mes], por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 derivada de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria para subvenciones a proyectos transversales de la economía social y solidaria y el cooperativismo en Cataluña

Dada la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria para subvenciones a proyectos transversales de la economía social y solidaria y el cooperativismo en Cataluña (DOGC núm. 9445, de 2.7.2025);

Dados el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791, de 31.12.2002), y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 (DOGC núm. 8877, de 17.3.2023);

Dado el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2026 (DOGC núm. 9571, de 24.12.2025);

Visto que el otorgamiento de subvenciones que regula la presente Resolución está condicionado a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, ya que corresponde, parcialmente, a los fondos aprobados para 2026 por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales;

Dada la Resolución de la Dirección General de Presupuestos de fecha 28 de mayo de 2026, que autoriza el gasto plurianual para atender a esta convocatoria;

A propuesta de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, previo informe del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y las ayudas que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

-1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empieza a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 14.00 horas del décimo día hábil a contar desde el inicio del plazo.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

Las solicitudes y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones se deben presentar junto con la documentación indicada en las bases 12 y 13 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, así como los anexos correspondientes de esta Orden, y que está disponible en los siguientes canales:

- En el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).
- En EACAT, la extranet de las administraciones públicas catalanas (<http://www.eacat.cat>), en el caso de universidades y colegios profesionales adheridos a EACAT de la Generalitat de Catalunya.

Si el formulario de solicitud y la documentación adjunta no cumplen los requisitos subsanables, el órgano gestor requerirá a la persona interesada que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se entiende que desiste de la solicitud, de acuerdo con el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015); y dictará la correspondiente resolución. Este requerimiento se notifica de manera individual. La notificación electrónica se pone a disposición de la entidad interesada en el espacio "Notificaciones" del área privada que consta en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) o en EACAT, la extranet de las administraciones públicas catalanas (<http://www.eacat.cat>). En el caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para hacer el correspondiente trámite, este trámite se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos inmediatamente posteriores.

-2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera efectuar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin previo requerimiento de la Administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la correspondiente resolución, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectúa el pago hasta el momento en que se produce la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

-3 Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvenciones y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

-4 Entrada en vigor

La presente Resolución produce efectos al día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2, en relación con el artículo 123.1 y el artículo 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Barcelona, XX de XX de 2026

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Anexo I. Convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos transversales de la economía social y solidaria y el cooperativismo en Cataluña, en el ejercicio 2026 (ref. BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, ni falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria para el año 2026 para la concesión de subvenciones a proyectos transversales de la economía social y solidaria y el cooperativismo en Cataluña. Esta convocatoria tiene una ejecución plurianual de 2026 a 2028.

1.2 El objeto de la subvención es fomentar los valores y los principios de la economía social y solidaria (ESS) y del cooperativismo mediante el apoyo a proyectos transversales de la ESS y el cooperativismo en Cataluña que se desarrollen durante el periodo 2026-2028.

La finalidad de esta subvención es promover el despliegue de las políticas en el ámbito de la ESS y del cooperativismo mediante el apoyo a proyectos de carácter transversal orientados a fomentar, a través de la educación y de la difusión, la concienciación social responsable; dar respuesta a las necesidades formativas del sector, y fortalecer el tejido de la ESS y el cooperativismo como motores del cambio socioeconómico en Cataluña, contribuyendo así a un modelo económico más plural, democrático, diverso, centrado en las personas y orientado a la reactivación económica.

Las líneas y los programas que se subvencionan, detallados en los anexos 2 y 3 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, son los siguientes:

La línea 1, "Proyectos transversales", establece medidas de apoyo a proyectos de enfoque transversal para ampliar el fomento de la ESS, fortalecer el posicionamiento en varios ámbitos y renovar la visibilidad en el conjunto de la sociedad, con la integración de diferentes actores sociales y económicos, en los ámbitos de la educación escolar y universitaria, la formación y la difusión. La línea se desarrolla en cinco programas y tres proyectos, dirigidos a fomentar el cooperativismo y la ESS y darles apoyo:

El programa 1, "Capacitación empresarial en ESS", tiene por objeto la actualización y la mejora de las capacidades gerenciales específicas de la gestión empresarial y de la gestión colaborativa y de las relaciones internas y externas de la organización de las empresas cooperativas y de la ESS.

El programa 2, "Formación universitaria en ESS", tiene por objeto la promoción de la especialización y la pericia en la ESS y el cooperativismo en el ámbito universitario.

El programa 4, "Difusión de la ESS", tiene por objeto dar a conocer y promover la ESS y el cooperativismo con tres proyectos específicos:

Proyecto 4.a, "Presencia en los medios de comunicación".

Proyecto 4.b, "Debates territoriales, sectoriales y actos".

Proyecto 4.c, "Premios a los mejores trabajos universitarios".

La línea 2, "Oficina técnica", ofrece mecanismos de coordinación, seguimiento y asistencia metodológica de las actuaciones, los servicios, las oportunidades y los recursos generados por los programas transversales que rige esta Orden.

Los programas 3, "Impulso escolar de la ESS", y 5, "Ecosistemas de la ESS", de la línea 1 regulados en el anexo 2 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, no se convocan en la presente Resolución.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención

2.1 La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2.2 El procedimiento de concesión empieza el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

2.3 El plazo máximo para notificar y emitir la resolución de concesión es de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la mencionada Ley 26/2010, de 3 de agosto.

2.4 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

-3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Economía Social y las Cooperativas.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que tengan la tipología especificada en los anexos 2 y 3 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, para las diferentes líneas de subvención y que cumplan los requisitos que prevé la base 6 del anexo 1 de esta Orden.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 990.000,00 euros, que se reparten de la siguiente manera:

El importe máximo para la línea 1, "Proyectos transversales", es de 910.000,00 euros, distribuidos en los siguientes programas y proyectos:

Programa 1, "Capacitación empresarial en ESS": 120.000,00 euros. Solo se puede subvencionar un único proyecto.

Programa 2, "Formación universitaria en ESS": 600.000,00 euros.

Programa 4, "Difusión de la ESS": 190.000,00 euros, distribuidos en:

Proyecto 4.a, "Presencia en los medios de comunicación": 80.000,00 euros. Solo se puede subvencionar un único proyecto.

Proyecto 4.b, "Debates territoriales, sectoriales y actos": 70.000,00 euros. Solo se puede subvencionar un único proyecto.

Proyecto 4.c, "Premios a los mejores trabajos universitarios": 40.000,00 euros. Solo se puede subvencionar un único proyecto.

El importe máximo para la línea 2, "Oficina técnica", es de 80.000,00 euros. Solo se puede subvencionar un único proyecto.

Estos importes máximos quedan distribuidos en dos anualidades, con las siguientes cuantías:

Para el año 2026: 840.000,00 euros.

Para el año 2028: 150.000,00 euros.

La cuantía máxima de 990.000,00 euros prevista para esta convocatoria está consignada de acuerdo con el siguiente detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:

Partida	Total en 2026 (75%)	Total en 2028 (25%)	Total de euros
IU1702 D/449000100/3310/0000 FPAO	20.000,00 €		20.000,00 €
IU1702 D/470000100/3310/0000 FPAO	600.000,00 €		600.000,00 €
IU1702 D/481000100/3310/0000 FPAO	180.000,00 €		180.000,00 €
IU1702 D/482000100/3310/0000 FPAO	20.000,00 €		20.000,00 €
IU1702 D/482003100/3310/0000 FPAO	20.000,00 €		20.000,00 €
IU1702 D/449000100/3310/0000 PROPIO		5.000,00 €	5.000,00 €
IU1702 D/470000100/3310/0000 PROPIO		100.000,00 €	100.000,00 €
IU1702 D/481000100/3310/0000 PROPIO		30.000,00 €	30.000,00 €
IU1702 D/482000100/3310/0000 PROPIO		10.000,00 €	10.000,00 €
IU1702 D/482003100/3310/0000 PROPIO		5.000,00 €	5.000,00 €

TOTAL 840.000,00 € 150.000,00 € 990.000,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, aplicando el procedimiento de concurrencia competitiva y siempre que no supere la dotación total que prevé la convocatoria.

5.2 Si, una vez que se hayan concedido las subvenciones al número máximo de proyectos de la línea 1, queda presupuesto disponible aplicable, este presupuesto se destinará a subvencionar otros programas de esta línea, teniendo en cuenta exclusivamente los proyectos que hayan obtenido la puntuación más elevada, de

acuerdo con lo que establezca la resolución de concesión y dentro de la misma convocatoria.

5.3 El importe máximo se puede ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Empresa y Trabajo, y previa publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Se estima una cuantía adicional del 30% de aplicación a la subvención, la cual no requiere ninguna disposición nueva de ampliación de cuantía ni ninguna convocatoria nueva y está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

El importe de la subvención debe corresponder a la totalidad o a una parte del proyecto, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y la consecución de los objetivos.

5.4 La convocatoria se financia parcialmente con los fondos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales aprobados para el año 2026, de conformidad con la anualidad prevista, y el pago queda condicionado a la transferencia efectiva de los fondos.

-6 El importe de la subvención

6.1 El importe otorgado para los proyectos de esta subvención puede cubrir hasta el 100% del coste total de los proyectos y la cuantía máxima para cada uno de los proyectos subvencionables es la siguiente:

Para la línea 1, "Proyectos transversales", el desglose de cuantías máximas por programa es el siguiente:

Programa 1, "Capacitación empresarial en ESS": la cuantía máxima para subvencionar por proyecto es de 120.000,00 euros.

Programa 2, "Formación universitaria en ESS":

En el caso de proyectos de asignaturas obligatorias u optativas en planes de estudios universitarios, la cuantía máxima a subvencionar por proyecto es de 50.000,00 euros.

En el caso de cursos con reconocimientos de créditos o de naturaleza análoga, la cuantía máxima a subvencionar por proyecto es de 40.000,00 euros.

En el caso de proyectos de posgrados, la cuantía máxima a subvencionar por proyecto es de 80.000,00 euros.

En el caso de proyectos de máster, la cuantía máxima a subvencionar por proyecto es de 150.000,00 euros.

Programa 4, "Difusión de la ESS":

Proyecto 4.a, "Presencia en los medios de comunicación": la cuantía máxima a subvencionar por proyecto es de 80.000,00 euros.

Proyecto 4.b, "Debates territoriales, sectoriales y actos"; la cuantía máxima a subvencionar por proyecto es de 70.000,00 euros.

Proyecto 4.c, "Premios a los mejores trabajos universitarios": la cuantía máxima a subvencionar por proyecto es de 40.000,00 euros.

Para la línea 2, "Oficina técnica": la cuantía máxima a subvencionar por proyecto es de 80.000,00 euros.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

-7 Documentación que se debe adjuntar a la solicitud

7.1 La documentación que prevé la base 12 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, y que se debe adjuntar a la solicitud, es la siguiente:

a) Una ficha resumen del proyecto (presupuesto total y por anualidad, si procede), según el modelo normalizado, donde se detalle la distribución del presupuesto entre las entidades y el importe de la subvención que corresponde a cada una en el caso de

agrupaciones, en la que figuren todos los gastos y los ingresos previstos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Es necesario indicar los compromisos de ejecución que asume cada una de las entidades miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención que se debe aplicar a cada una.

b) Una memoria del proyecto, según el modelo normalizado, con el contenido específico indicado en los anexos de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio.

c) Las entidades que hayan negociado con la Administración una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial es necesario que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

d) En el caso de que alguna de las entidades no preste su consentimiento ni autorice a la Administración a hacer las consultas que sean oportunas para verificar o acreditar los requisitos necesarios para ser beneficiarias de la subvención que se ha solicitado, deberá aportar la documentación que acredite que cumple los requisitos.

e) Convenio de constitución de la agrupación de entidades, en los casos de agrupación de entidades, que se debe adjuntar con la solicitud de la subvención y que debe incluir los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad de la agrupación (que también tienen la condición de entidades beneficiarias), así como el importe de la subvención que se debe aplicar a cada una, según el modelo normalizado. Las tareas y las actuaciones que deben llevar a cabo en el proyecto cada una de las entidades deben quedar reflejadas en el convenio de colaboración, así como los compromisos y las obligaciones establecidas por cada entidad, la contratación de los equipos y el reparto de la subvención.

f) En el caso de agrupaciones, se debe presentar el documento de declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos que establece la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, y las declaraciones responsables que correspondan de la base 13 del anexo 1 de la mencionada Orden, así como el consentimiento expreso de cada persona beneficiaria para hacer la consulta de los datos de la base 11.7 del anexo 1, según el modelo normalizado.

7.2 Si procede, las entidades solicitantes deben acreditar documentalmente que el proyecto tiene una ejecución plurianual, con continuidad al menos durante el tiempo por el que se ha solicitado la plurianualidad, con la indicación de los fondos de financiación previstos, así como la viabilidad económica para el desarrollo del proyecto durante el tiempo por el que se solicita la plurianualidad.

7.3 En el caso de que el formulario de solicitud no permita adjuntar todos los anexos indicados en este apartado, hay que presentarlos mediante el formulario de aportación de documentación disponible en los portales indicados.

7.4 En el caso de subcontratación de las actuaciones objeto de subvención, se debe adjuntar la documentación que prevé la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, de acuerdo con el formulario normalizado, que estará disponible en los mencionados canales.

7.5 En el caso de agrupación de entidades, la entidad solicitante debe presentar la documentación de la solicitud, así como los otros trámites asociados al procedimiento de concesión y de justificación de las entidades agrupadas que participen en el proyecto.

7.6 Para la línea 1, "Proyectos transversales", junto con la documentación relacionada en el apartado 7.1, las entidades solicitantes, de acuerdo con la base 4 del anexo 2 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, deben presentar la siguiente documentación específica:

Para el programa 1:

a) Experiencia de la entidad solicitante y, si procede, de las entidades agrupadas.

b) Currículum del personal docente previsto.

Para el programa 2:

- a) Breve informe de las anteriores ediciones llevadas a cabo de la asignatura, posgrado o máster que se propone, a excepción de los que hayan sido objeto de subvenciones en anteriores convocatorias.
- b) Documento del programa formativo del posgrado o máster, si procede, o borrador de este.
- c) Currículum del personal docente previsto.
- d) Experiencia de las empresas cooperativas y las entidades de la ESS colaboradoras de la universidad solicitante.
- e) En caso de que la entidad solicitante sea una empresa cooperativa, un acuerdo de colaboración que incluya la participación de profesorado universitario y en el que se detallan medidas efectivas, por parte de las universidades, para favorecer la transferencia de conocimiento y facilitar una progresiva incorporación de conocimiento en cooperativismo en el equipo ordinario de docentes del ámbito universitario.

Para el programa 4:

- a) Experiencia de la entidad solicitante y, si procede, de las entidades agrupadas.
- b) Currículum de las personas que se encargan del desarrollo del proyecto.

7.7 Para la línea 2, "Oficina técnica", junto con la documentación relacionada en el apartado 7.1, las entidades solicitantes, de acuerdo con la base 4 del anexo 3 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, deben presentar la siguiente documentación específica:

- a) Plan de trabajo, incluidas las interacciones de seguimiento con los proyectos transversales de apoyo al cooperativismo y la ESS definidos en la base 2.2.1 del mencionado anexo, y las acciones de coordinación con el Servicio de Fomento del Cooperativismo y las Empresas de la Economía Social de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo definidas en la base 2.2.4 del mencionado anexo.
- b) Propuesta metodológica para la implementación del seguimiento de los proyectos transversales de apoyo al cooperativismo y la ESS.
- c) Experiencia de la entidad solicitante, que debe abarcar como mínimo los últimos cinco años desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- d) Currículum de las personas que se encargan del desarrollo del proyecto.

-8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La reformulación de la solicitud se deberá realizar en los términos establecidos en la base 17.6 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio.

-9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables deben estar relacionadas con el objeto de la subvención establecido en el apartado 1.2 del anexo 1 de la presente Resolución y deben tener en cuenta las condiciones de los proyectos presentados, de acuerdo con lo que dispone la base 2 del anexo 2 para la línea 1 y en la base 2 del anexo 3 para la línea 2 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio.

-10 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención son los especificados en la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio.

-11 Comisión de valoración

La comisión de valoración está integrada por:

La persona titular del Servicio de Fomento del Cooperativismo y las Empresas de la Economía Social de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, o la persona que designe para que la sustituya, que actúa como presidente o presidenta del órgano colegiado; la persona titular de la Dirección de los Servicios Territoriales en Barcelona, o la persona que designe para que la sustituya, que actúa como secretario o secretaria del órgano colegiado, y las personas titulares de las direcciones de los servicios territoriales en Tarragona, en Lleida, en Girona y en Terres de l'Ebre, o las personas que los titulares de las direcciones territoriales designen para que las sustituyan, que actúan como vocales.

-12 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los criterios de valoración establecidos en la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio.

-13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes de la subvención. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y la denegación de la subvención. Estas resoluciones se deben dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13.4 Contra la resolución de concesión y denegación de esta subvención, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere oportuno.

-14 Plazo de ejecución de la actividad

14.1 Las actividades que se tengan que realizar para el cumplimiento del objeto de la subvención se deben ejecutar en el periodo que establece la base 2 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, de acuerdo con lo siguiente:

Para la línea 1, "Proyectos transversales":

Programa 1, "Capacitación empresarial": del 1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027.

Programa 2, "Formación universitaria en ESS": del 1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2028.

Programa 4, "Difusión de la ESS": del 1 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2027.

Para la línea 2, "Oficina técnica": del 1 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2027.

14.2 El inicio de las actuaciones de todas las líneas debe ser, obligatoriamente, durante el año 2026.

-15 Justificación

15.1 El plazo para presentar la cuenta justificativa es de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, de acuerdo con la base 26.6 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio.

La justificación de la subvención se debe llevar a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa con la aportación de un informe de auditoría conforme al artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015), modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio (DOGC núm. 8154, de 15.6.2020).

Es necesario aportar la documentación indicada en la base 26 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, y la documentación de justificación específica indicada en las bases 7 del anexo 2 o del anexo 3 que corresponda en función de la línea de subvención.

15.2 El órgano concedente comprueba, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para hacerlo podrá requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

15.3 El plazo de justificación puede ser ampliado a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

-16 Pago

16.1 El pago de la subvención se efectúa con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

16.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

16.3 Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor debe comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.4 Una vez que se publique la resolución definitiva de la concesión de subvenciones, es necesario tramitar el documento de obligación del anticipo, que debe ser del 75% de la cantidad otorgada, para el que no se exigen garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se entiende por *anticipo* cualquier entrega de los fondos que se haga previamente a la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención o ayuda.

16.5 Una vez justificada correctamente la subvención, se emite la orden de pago correspondiente al 25% de la subvención concedida.

16.6 La tramitación de las obligaciones reconocidas de la subvención se hace de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya y con las condiciones que establezca la resolución de concesión.

16.7 En el caso de agrupación de entidades, cada una de las entidades beneficiarias recibe los correspondientes pagos, de acuerdo con la resolución de otorgamiento.

-17 Publicidad de las subvenciones concedidas

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de

31.12.2014), con respecto a la publicidad de las subvenciones, esta información también se debe publicar en el Portal de la Transparencia (<https://governobert.gencat.cat/ca/transparencia/>).